



Año 2016 - Bicentenario de la Declaración de
la Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Resolución SCDGN N° 26/16

Buenos Aires, 12 de agosto de 2016.

VISTA la presentación efectuada por el Dr. **Ismael Esteban CERDA**, en el marco del *Examen para el ingreso al agrupamiento “Técnico Jurídico” del Ministerio Público de la Defensa para actuar en las Defensorías y dependencias del MPD con sede en la ciudad de Esquel* (EXAMEN TJ N° 97), en los términos del Art. 20 del *“Reglamento para el ingreso de Personal al Ministerio Público de la Defensa de la Nación”* (Texto ordenado Conf. Anexo I Resolución DGN N° 1124/15); y

CONSIDERANDO:

1º) Presentación del Dr. Ismael Esteban CERDA:

El postulante cuestiona la falta de asignación de puntaje en los incisos a) y d) de la Evaluación de Antecedentes.

Sostiene que el Tribunal Examinador, por error material, no habría valorado antecedentes que el recurrente habría declarado oportunamente en el formulario de inscripción.

En este sentido, con relación a los antecedentes laborales, manifiesta que no se habrían tenido en cuenta sus catorce (14) años de actuación en la Policía de Chubut (como Oficial Ppal. de la Policía de Chubut, del Escalafón Comando y como Jefe de Comisaría del Distrito de Cushamen, Chubut). Destaca el hecho de que habría formado parte de la División de Investigaciones de la ciudad de Esquel y que, conforme el Código Procesal Penal de Chubut, ésta sería un auxiliar directo del Ministerio Público Fiscal.

Precisa que en el examen rendido se habrían tratado justamente cuestiones que serían parte cotidiana de su labor. Es por ello que considera que deberían haberse tenido en cuenta dichos antecedentes laborales para asignar puntaje en el inciso a), o en su defecto, para asignar puntaje en el inciso f).

Asimismo, el recurrente se agravia por la omisión de asignación de puntaje en el inciso d), referido al ejercicio de la docencia.

Al respecto, manifiesta que habría declarado ser profesor de la materia “Construcción de la Ciudadanía” en escuelas secundarias de Chubut, desde hace dos (2) años. Sostiene que debería haberse otorgado puntaje por dicho antecedente en el inciso referido, o en su defecto en el inciso f).

A fin de acreditar los extremos invocados, adjunta copia de recibos de haberes.

USO OFICIAL

Por las razones expuestas, solicita se reconsideré el puntaje oportunamente asignado, elevando el mismo.

2º) Tratamiento de la presentación del Dr. Ismael Esteban CERDA:

Este Tribunal considera improcedente la impugnación deducida, toda vez que la observación que se formula se basa en una consideración parcial y subjetiva, que sólo trasunta su disconformidad con la evaluación desarrollada, pero no logra configurar un verdadero agravio en los términos reglamentarios, susceptible de modificar el criterio oportunamente sustentado.

De este modo, el Tribunal considera que los antecedentes declarados por el postulante se encuentran suficientemente valorados; y los argumentos esgrimidos —y la prueba acompañada— para que dicha puntuación sea modificada en su favor no pueden tener una acogida favorable, en razón de que este Jurado ha aplicado los baremos de calificación reglamentariamente previstos por el art. 19 del *“Reglamento para el Ingreso de Personal al Ministerio Público de la Defensa de la Nación”* (Texto ordenado Conf. Anexo I - Resolución DGN N° 1124/15).

Por lo dicho, se ratifica la calificación asignada por resultar adecuada, no sólo con relación a los antecedentes declarados por el impugnante, sino además respecto de la valoración realizada del conjunto de los postulantes.

Con relación al ejercicio de la docencia, es preciso destacar que los antecedentes considerados en el inciso d) por este Jurado fueron los universitarios, aclarándose que dicha pauta fue utilizada, en forma igualitaria, respecto de todos los postulantes.

En razón de todo lo expuesto, se confirma la calificación cuestionada.

Por todo lo expuesto, el Tribunal Examinador

RESUELVE:

I. NO HACER LUGAR a la impugnación formulada por el Dr. **Ismael Esteban CERDA.**

Regístrate y notifíquese conforme a la pauta reglamentaria.

Maximiliano Dialeva Balmaceda

Presidente

Santiago Martínez

Alejandro Di Meglio